



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1902/2022

Asunto: Junta de Personal de los Servicios Centrales / Inspección General de Servicios / Servicios Territoriales de Medio Ambiente / Secciones de Protección Ambiental / Resolución

Centro Directivo: Consejería de la Presidencia

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente se hacía alusión al escrito dirigido por la Junta de Personal de los Servicios Centrales a la Consejería de la Presidencia (Inspector General de Servicios), de fecha 18 de octubre de 2022 y n. ° 2XXX. En dicho escrito se señalaba que *“En el año 2021, 22 técnicos de las secciones de protección ambiental firmaron un escrito (que se adjunta) denunciando su situación laboral y la imposibilidad de garantizar de forma correcta la protección ambiental encomendada a las secciones de protección ambiental”*. También se señalaba en dicho escrito que *“(…) ninguna de las cinco solicitudes ha sido atendida. Por todo lo expuesto, la Junta de Personal de Funcionarios de Servicios Centrales solicita que la Inspección General de Servicios analice e investigue la denuncia de los funcionarios de las secciones de protección ambiental, y, punto por punto, dictamine si la Junta de Castilla y León debe atender a las cinco solicitudes de estos técnicos”*.

El escrito a que se refería el de la Junta de Personal de los Servicios Centrales está fechado el día 1 de junio de 2021, y en el mismo los 22 firmantes solicitaban:

“1. Se dote a las secciones de protección ambiental de los medios necesarios para poder realizar de forma correcta la elevada carga laboral actual, según se puede ver en Anexo I.



2. *Se destine personal suficiente conforme a datos reales de trabajo realizado. En este sentido, se propone un mínimo de 1 jefe de sección y 5 técnicos, aumentando en algunas provincias según el volumen de trabajo.*

3. *Se revise la estructura de estas secciones, creando 3 secciones por analogía con los servicios centrales: sección de prevención ambiental, sección de residuos y suelos contaminados y sección de inspección ambiental, contando como mínimo cada una de ellas con un jefe de sección y dos técnicos.*

4. *Se organice el área de inspección ambiental con personal propio (inspectores, no técnicos facultativos), y no se encomienden trabajos de inspección ambiental a dichas secciones por, entre otros motivos, incompatibilidad con labores de autorización.*

5. *Se propicien garantías jurídicas y coberturas desde la administración para todos los que trabajamos en esta área, ante los riesgos y responsabilidades a los que nos enfrentamos por desarrollar un trabajo muy complejo, de mucha trascendencia y sin la dotación de medios necesaria (en Anexo II se recogen algunas de las competencias de elevada responsabilidad por posibles consecuencias en la salud de las personas y el medio ambiente)”.*

En concreto, el reclamante manifestaba su disconformidad con el escrito del Inspector General de Servicios de 25 de octubre de 2022 (en contestación al dirigido por la Junta de Personal de los Servicios Centrales de fecha 18 de octubre de 2022 y n. ° XXX), de conformidad con el cual *“su solicitud no alude a la presunta existencia de una conducta susceptible de responsabilidad disciplinaria, lo que podría conllevar la apertura de un expediente de inspección conforme a lo dispuesto en el Decreto 13/2009, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En consecuencia, y, dado que su escrito se refiere a aspectos organizativos en materia de personal, competencia de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, le comunico que no procede la realización de ninguna actuación por parte de esta Inspección, por lo que se da traslado de su escrito al órgano competente para que, en su caso, adopte las medidas oportunas”.*

Finalmente, añadía que *“se ha incumplido el Decreto 13/2009, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (...)”*, y transcribía el artículo 3 del mismo.

En consecuencia, y con fecha 1 de diciembre de 2022, nos dirigimos a V.I solicitando información sobre la problemática expuesta. Dicho trámite ha sido cumplimentado por esa Consejería con fecha de entrada 20 de diciembre de 2022.



A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 3 (Competencias) del Decreto 13/2009, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dispone lo siguiente:

“1. La Inspección General de Servicios es competente para:

a) Evaluar los programas, estructuras, procesos, procedimientos, actividades y recursos humanos y materiales, en orden a lograr una mayor calidad en los servicios públicos que se prestan, así como una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

(...)

2.- Para el ejercicio de sus competencias la Inspección General de Servicios tendrá las siguientes funciones: b) Realizar diagnósticos de los procedimientos y de la organización, en aras a verificar la correcta adecuación de los medios humanos, materiales y organizativos. e) Inspeccionar el funcionamiento de los centros, dependencias y unidades prestadores de servicios públicos para la detección de posibles anomalías y deficiencias de funcionamiento”.

El artículo 4 (Tipos de actuación) del Decreto 13/2009, de 5 de febrero, señala que las competencias de la Inspección General de Servicios se desarrollarán mediante: a) Auditorías. b) Inspecciones, y los siguientes artículos (5, 6, 7 y 8) se refieren a las Auditorías.

En concreto, el artículo 5 señala que “1. Las Auditorías constituyen un proceso metodológico dirigido a realizar un análisis y diagnóstico objetivo de la organización en el ámbito que se determine, que han de finalizar con la emisión de un informe que recoja recomendaciones y propuestas de mejora en la prestación del servicio público. 2. Tienen por objeto evaluar los programas, estructuras, procesos, procedimientos, actividades, cauces de comunicación y recursos humanos y materiales, así como la coordinación interorgánica, distribución funcional, cumplimiento de la normativa, y rendimiento de los órganos, unidades, centros, actividades y servicios afectados, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos de la Administración”, el artículo 6 añade que las Auditorías se clasifican en ordinarias y extraordinarias, y, finalmente, el artículo 7 (Auditorías Ordinarias. Plan Anual de Actuación), dispone literalmente lo siguiente:

“1. Las Auditorías Ordinarias son aquéllas que se realizan de forma planificada a lo largo del año conforme al Plan Anual de Actuación de la Inspección.



2. En el último trimestre de cada año, a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que esté adscrita la Inspección General de Servicios, la Junta de Castilla y León aprobará el Plan Anual de Actuación de la Inspección General de Servicios, que será publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3. Para la elaboración del Plan Anual de Actuación de la Inspección, las Secretarías Generales u órganos equivalentes de los Organismos Autónomos, y las Delegaciones Territoriales, remitirán propuesta de actuaciones, para la que podrán tener en cuenta la información derivada de: a) Las sugerencias y quejas presentadas que tengan una base racional y fundada. b) Los informes que el Procurador del Común u otras instituciones elaboren sobre el funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma”.

Por otro lado, y, en relación con lo expuesto, hemos comprobado, a través del BOCYL, que son varios los Acuerdos de la Junta de Castilla y León por los que se aprueban Planes Anuales de Actuación de la Inspección General de Servicios, y en los que se contienen actuaciones que tienen encaje en el artículo 3.1 del Decreto 13/2009, de 5 de febrero, en el que, como ha quedado expuesto, se dispone que la Inspección General de Servicios es competente para evaluar los programas, estructuras, procesos, procedimientos, actividades y recursos humanos y materiales, en orden a lograr una mayor calidad en los servicios públicos que se prestan, así como una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

En concreto, podemos mencionar los siguientes:

1.-Acuerdo 144/2015, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuación de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016.

“ÁREA 4

ACTUACIONES EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTUACIONES PÚBLICAS

En esta línea se van a desarrollar las siguientes actuaciones:

(...)

9. Evaluación de la asignación de recursos humanos y materiales en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

Objetivo y contenido: Evaluar los recursos humanos y materiales asignados al Servicio Territorial, su organización y la forma en que se desarrolla su actividad, así como la adecuación de los citados recursos públicos para el cumplimiento de las



funciones que tiene atribuidas, con el fin de prestar un servicio público de calidad y obtener una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Ámbito: Servicio Territorial de Medio Ambiente de León”.

2.-Acuerdo 5/2020, de 6 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuación de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020.

“ÁREA 4

ACTUACIONES EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTUACIONES PÚBLICAS

En esta línea se van a desarrollar las siguientes actuaciones:

(...)

11.- Auditoría sobre el procedimiento y la carga de trabajo en materia de medio natural en los Servicios Centrales y en los Servicios Territoriales de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Objetivo y contenido: Analizar el procedimiento y la carga de trabajo asociada a la emisión de informes en materia de medio natural.

Ámbito: Servicios Centrales y Servicios Territoriales de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente”.

3.-Acuerdo 135/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuación de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2022.

“4.-PLANES, PROGRAMAS Y ACTUACIONES PÚBLICAS.

En esta línea van a desarrollarse las siguientes actuaciones:

(...)

4.4. Auditoría sobre la evaluación de la asignación de recursos humanos y materiales de las Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Objetivo y contenido: Evaluar los recursos humanos y materiales asignados a las citadas oficinas, su organización y la forma en que se desarrolla su actividad, especialmente en lo que se refiere al número y cualificación de los recursos humanos para el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, con el fin de prestar un



servicio público de calidad y obtener una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Ámbito: Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

Que por parte de ese Centro Directivo, teniendo en cuenta que aún no se ha publicado el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual de Actuación de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023, se considere incluir en el mismo la evaluación de la asignación de recursos humanos y materiales de las Secciones de Protección Ambiental, tomando en cuenta el contenido del escrito de fecha 1 de junio de 2021 (firmado por 22 técnicos que prestan servicios en dichas Secciones de Protección Ambiental).

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López